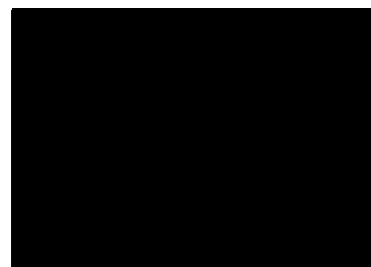




ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. (MSD), PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD EN ANDALUCÍA.





En Sevilla, a 7 de diciembre de 2018

REUNIDOS

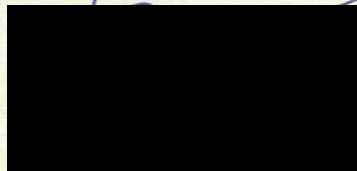
De una parte, D^a. Marina Álvarez Benito, Excma. Sra. Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en funciones, en virtud del nombramiento realizado por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio (BOJA Extraordinario núm. 3, de 9 de junio de 2017), en ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, D. Ángel Fernández García, con DNI 51868506-X, en nombre y representación de la entidad Merck Sharp & Dohme de España, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Josefa Valcárcel 38, y CIF A-28211092, constituida mediante escritura otorgada en Madrid, el 29 de noviembre de 1968, ante el Notario Don Enrique Giménez-Arnau y Gran, con el número 4.593 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid – hoja 14.848 – folio 25 – Tomo 2.364 – General 1.721 – Sección 3^a, actuando en calidad de apoderado solidario en virtud del poder concedido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Álvarez-Sala Walther en fecha 23 de noviembre de 2012, con el número 1.609 de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. Que con fecha 11 de diciembre de 2014 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la





Junta de Andalucía, y Merck Sharp & Dohme España, S.A. (MSD), para el desarrollo y la investigación en el campo de la salud en Andalucía.

- II. Que el citado Convenio tiene por objeto definir el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la suscripción de acuerdos específicos de colaboración que regulen el desarrollo de actividades de formación e investigación conjuntas en biomedicina para la consecución de resultados en investigación que repercutan positivamente en el tratamiento de algunas de las principales enfermedades que afectan a la ciudadanía.
- III. Que tal y como establece la cláusula décima del citado convenio, la vigencia del Convenio será de tres años, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos anuales mediante adenda antes del fin de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- IV. Que según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley."
- V. Que en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 117, de 18 de junio de 2015), la Consejería de Salud asumió las competencias en salud que estaban atribuidas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Esta atribución de competencias ha sido confirmada por el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Boletín Extraordinario número 3, de 9 de junio de 2017).
- VI. Que con fecha 7 de diciembre de 2017 se firmó entre la Consejería de Salud y MSD una *Adenda de prórroga y modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y Merck Sharp & Dohme España, S.A. (MSD), para el desarrollo y la investigación en el campo de la salud en Andalucía.* En virtud de la citada Adenda, las partes acordaron prorrogar



la vigencia durante un año más del ahora denominado Protocolo General y modificar su redacción para adaptarla a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Uno de los elementos del Convenio Marco que fue modificado fue el de la Vigencia, estableciendo que podría ser prorrogado por un año más.

- VII. Las partes estiman de interés continuar con la colaboración para el desarrollo y la investigación en Andalucía y coinciden en la necesidad de modificar la cláusula relativa a la vigencia del Protocolo General, para permitir su prórroga por periodos anuales hasta el máximo permitido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

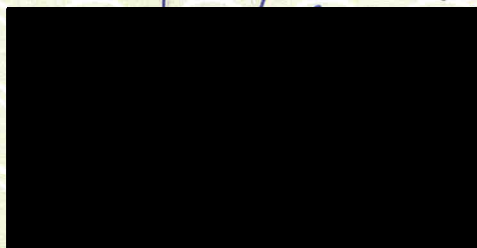
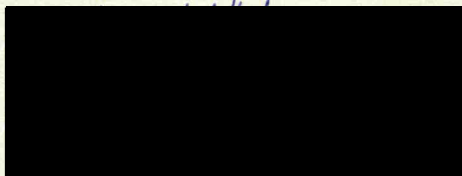
Primera.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto acordar la prórroga por un año más de la vigencia del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Merck Sharp & Dohme España, S.A. (MSD), para el desarrollo y la investigación en el campo de la salud en Andalucía, y modificar la cláusula relativa a la vigencia.

Segunda.- Modificación de la Cláusula Décima relativa a la vigencia.

Se modifica la redacción de la Cláusula Décima, en concreto, de la segunda frase, que queda como sigue:

“El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de tres (3) años. Podrá prorrogarse su vigencia por periodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes, efectuado con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”





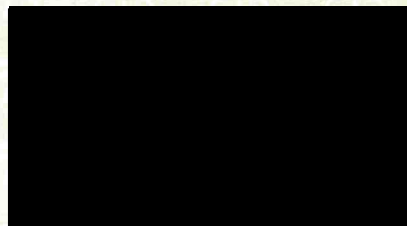
Tercera.- Prórroga.

De conformidad con la Cláusula Décima del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Merck Sharp & Dohme España, S.A. (MSD), para el desarrollo y la investigación en el campo de la salud en Andalucía, se acuerda la prórroga del mismo mediante la presente Adenda por periodo de un año desde la fecha de la firma.

Esta Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el Protocolo General de Actuación del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

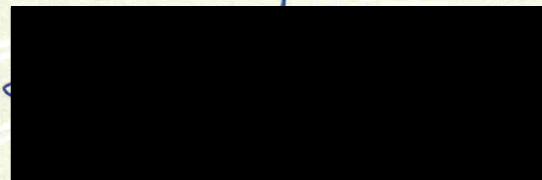
Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE SALUD DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



La Consejera de Salud, en funciones
D^a. MARINA ÁLVAREZ BENITO

**POR MERCK SHARP & DOHME DE
ESPAÑA, S.A.**



El representante legal
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA